JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de julio de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 000040

Vista la solicitud de terminación[1] allegada por el extremo ejecutante y por cuanto la misma recoge a plenitud los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1.- **DECLARAR** terminada la presente acción ejecutiva incoada por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y en contra de SOLUCIÓN LOGÍSTICA F&M S.A.S., por pago de las cuotas en mora.

2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Ofíciese.

3.- **NO CONDENAR** en costas.

4.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias. Dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

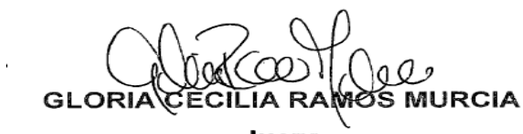

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 075, del 19 de julio de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

[1] 26SolicitudTerminacion.pdf (sharepoint.com)